

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 89, SERIE 2023-2024
APROBADA 17 DE ABRIL DE 2024
(P. DE R. NÚM. 56, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *HOGAR DEL BUEN PASTOR, INC.*, LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00) PARA SER UTILIZADOS DE ACUERDO CON EL PROPÓSITO Y LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las

normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 20.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de emergencia o desastre natural.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 20.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo con dicho Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

POR CUANTO: El *Hogar del Buen Pastor, Inc.* (en adelante, el “Hogar del Buen Pastor” o la “Entidad”), fundado en febrero de 1993, es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico con el Número de Registro 23045, que se ha dedicado a la noble tarea de proporcionar refugio y un camino de recuperación a hombres y mujeres mayores de dieciocho (18) años. Su enfoque integral para la rehabilitación incluye servicios de psicología, atención médica para adicciones, consejería familiar y de adicciones, trabajo social, manejo de casos y terapias alternativas como acupuntura y aromaterapia. Además, ofrecen actividades que fomentan el bienestar espiritual y físico, como círculos de oración y ejercicio físico.

POR CUANTO: La Entidad cuenta con el grupo “Dame la Clave” en el que un grupo de exresidentes que comparten sus historias de superación una vez al mes, ofreciendo consejos y motivación a los actuales participantes. Algunos de los empleados y un miembro de la junta directiva de la Entidad son graduados del programa, lo que demuestra la efectividad de su enfoque.

POR CUANTO: Los residentes del Hogar del Buen Pastor se involucran en entrenamientos que les enseñan habilidades prácticas y valores para ayudarles a encontrar empleo y reintegrarse en la sociedad. Estos entrenamientos van desde artesanía, que permite certificarse como artesanos, hasta cocina, bordado, mantenimiento, servicio al cliente y mudanzas. Además, acumulan un incentivo monetario durante su formación, que reciben al completar el programa, dándoles un impulso financiero para empezar una nueva vida.

POR CUANTO: El Hogar del Buen Pastor está encaminado a establecer una escuela de ebanistería y técnico en mantenimiento general o “handyman”. Para lograr la certificación en técnico de mantenimiento general o “handyman”, los participantes asistirán a quince (15) clases prácticas que incluyen temas como electricidad, carpintería y construcción, entre otros. Al terminar el curso, cada uno recibirá un juego de herramientas básicas para trabajar en estas labores. Además, se impartirán clases cortas para enseñar tareas de mantenimiento general que estos deberían conocer.

POR CUANTO: Se espera que un máximo de quince (15) personas tome la certificación de técnico en mantenimiento o “handyman” simultáneamente. Se realizarán dos (2) talleres semanales para personas sin hogar, alcanzando a noventa (90) personas al año con este programa. Además, se abrirán tres (3) talleres para miembros de la comunidad, lo que significa que ciento treinta y cinco (135) personas más se beneficiarán, sumando un total de doscientas veinticinco (225) personas certificadas anualmente.

POR CUANTO: El primer grupo de quince (15) estudiantes será de residentes del Hogar del Buen Pastor. El segundo grupo incluirá a personas sin hogar que estén en otros programas de

rehabilitación. Ambos grupos podrán obtener su certificación sin costo, como parte de su proceso de recuperación y desarrollo personal. Los siguientes tres (3) grupos estarán abiertos a la comunidad en general o a cualquier persona que quiera aprender a ser técnico en mantenimiento o “*handyman*”. Aquellos que no estén clasificados como personas sin hogar pagarán tres mil dólares (\$3,000) por la certificación, incluyendo todos los materiales para las prácticas y el juego de herramientas al finalizar el curso. Con lo recaudado de estos grupos, se cubrirán los sueldos de los instructores, el alquiler del espacio y los gastos de materiales, entre otros.

POR CUANTO: El Hogar del Buen Pastor establecerá alianzas con otras organizaciones de la zona metropolitana que también apoyan a personas sin hogar. El objetivo es que estas entidades recomienden y envíen a sus beneficiarios a la escuela de técnico en mantenimiento o “*handyman*” del Hogar del Buen Pastor. Para facilitar el acceso de estos, se organizará un servicio de transportación que recogerá y llevará de vuelta a los participantes desde y hacia varios puntos estratégicos del área metropolitana. Algunos de estos puntos serán La Fondita de Jesús, el Albergue El Paraíso y la Casa Nuestra Gente del Municipio, asegurando así que los participantes puedan llegar y regresar de manera segura y puntual a sus respectivos lugares.

POR CUANTO: Considerando que, según la Asociación de Contratistas Generales de Puerto Rico, se necesita añadir más de cincuenta mil (50,000) trabajadores al sector de la construcción, esta certificación será de beneficio para San Juan y todo Puerto Rico.¹ Además, asistirá a las empresas de construcción a encontrar trabajadores cualificados y ofrecerá nuevas oportunidades laborales a quienes buscan empleo. Finalmente, dará a las personas sin hogar

¹ Sharon Minelli Pérez, *Enfocado el nuevo presidente de la AGCPR en sumar mano de obra para la reconstrucción*, El Nuevo Día (21 de enero de 2023), <https://www.elnuevodia.com/negocios/construccion/notas/enfocado-el-nuevo-presidente-de-la-agcpr-en-sumar-mano-de-obra-para-la-reconstruccion/>.

la oportunidad de integrarse en la fuerza laboral con destrezas que actualmente se encuentran en alta demanda tanto en el sector público como en el privado.

POR CUANTO: El Municipio tiene ante sí una oportunidad única de continuar fomentando la transformación social y económica de sus ciudadanos más vulnerables a través del apoyo de esta iniciativa del Hogar del Buen Pastor. No solo se estará contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas sin hogar, sino que también se estará invirtiendo en el fortalecimiento de la fuerza laboral local.

POR CUANTO: Esta aportación de cincuenta mil dólares (\$50,000) por parte del Municipio multiplicará su impacto: por cada persona que se gradúe de esta escuela, se estará reforzando la economía local con trabajadores cualificados y, lo más importante, se estará dando esperanza y el camino hacia una mejor calidad de vida a cada participante. En conclusión, esta aportación no es solo una inversión en un programa, sino una inversión en la gente de San Juan, en su futuro y en la creación de una comunidad más fuerte y resiliente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a otorgar mediante Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Hogar del Buen Pastor, Inc.* (en adelante, “Hogar del Buen Pastor” o la “Entidad”) la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para ser utilizados en el establecimiento y operación de su proyecto dirigido a la educación en ebanistería y mantenimiento general o “*handyman*” a personas sin hogar de forma tal que cuenten con destrezas que les provean una oportunidad para integrarse a la fuerza laboral.

Sección 2da.: La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos objeto de esta Resolución.

Sección 3ra.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo 20.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 4ta.: La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los fondos asignados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

Sección 5ta.: La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2024, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el Artículo 20.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 6ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2024, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

Sección 7ma.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio a identificar y asignar los fondos

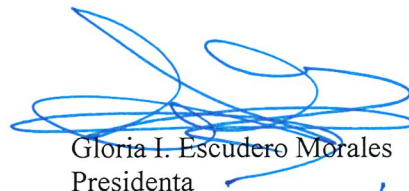
correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan estos.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

Sección 9na.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes de acuerdo con la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política pública que la motivan.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, que consta de ocho (8) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzá Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Ángela Maurano Debén no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho (8) páginas de que consta la Resolución Núm. 89, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 12 de abril de 2024.



Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 17 de abril de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde